

8<sup>a</sup> División

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)



Año I

Jueves 15 de octubre de 1936

Núm. 3

### SUMARIO

#### Gobierno del Estado

Decreto núm. 15. — Resolviendo que el Coronel de Artillería don Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.

Decreto núm. 16. — Creando el cargo de Jefe Superior de Policía y nombrando para el desempeño del mismo al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Bassart.

Decreto núm. 17. — Disponiendo cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid don Isidoro de la Villa Sanz.

Decreto núm. 18. — Nombrando Rector de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echávarri.

Decreto núm. 19. — Nombrando Gobernador Civil de la provincia de Burgos a D. Antonio Almagro Méndez.

Decreto núm. 20. — Concediendo franquicia postal, telegráfica y telefónica a los organismos y departamentos contenidos en las normas generales para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado, así como al Gobernador General, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General del Jefe del Estado.

Decreto núm. 21. — Nombrando Vice-Rector de la Universidad de Valladolid a D. Ramón López Prieto.

Decreto núm. 22. — Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a D. Rafael Luna Noquera.

Decreto núm. 23. — Restableciendo en el territorio ocupado y en el que en lo sucesivo se vaya ocupando, el servicio de «Envíos Militares».

#### Gobierno General

Orden. — Disponiendo que el personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto se reintegren a su residencia habitual y se remita relación del personal que integre dichos Cuerpos y el de Investigación y Vigilancia.

#### Secretaría de Guerra

Circular. — Fijando las atribuciones del Intendente General del Ejército.

Circular. — Sobre revista anual de los Jefes y Oficiales retirados que se encuentran en posesión de la placa de la Orden de San Hermenegildo.

Orden. — Concediendo a los Suboficiales, Sargentos y Cabos con sueldo de Sargentos y asimilados retirados, que se hallen prestando servicios en el Ejército, la cantidad de quinientas pesetas anuales.

Orden. — Resolviendo la militarización de todo el personal civil con destino en el Arma de Aviación.

Orden. — Confirmando en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias al Coronel de dicho Cuerpo, D. Teódulo González Peral.

Orden. — Modificando el artículo 5.º de la Orden de 24 de agosto último, sobre abono de arranchamientos de los individuos pertenecientes a las distintas Milicias.

Orden. — Declarando de aplicación a los Farmacéuticos civiles los beneficios otorgados por el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional.

Orden. — Organizando el servicio de adquisición, recepción y distribución del material sanitario.

Orden. — Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General D. Vicente Valderrama, al Comandante de Infantería, don Gonzalo Rodríguez Lannes.

Orden. — Habilitando para el desempeño del cargo correspondiente al empleo de Coronel, al Teniente Coronel de Infantería, D. Ricardo Marzo Peller.

Orden. — Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada, D. Angel Dolla, al Comandante de Caballería, don José Tártalo Santamaría.

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto número 15

En atención a las circunstancias que concurren, he resuelto:

Que el Coronel de Artillería don Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.

Dado en Salamanca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

cumplimiento por los Gobernadores civiles respectivos, aquellas medidas en caminadas a la más escrupulosa de las revisiones en cuanto a la constitución de las Gestoras Municipales, las cuales deberán integrarse por los mayores contribuyentes por rústica, industrial, pecuaria y utilidades, siempre que reúnan las características de apoliticismo y eficiencia a que se refiere la quinta de estas instrucciones. Ello no obsta para que asimismo puedan ser llamados a formar parte de dichas Gestoras cualesquiera otras personas que, en razón a sus actividades o por su significación personal, puedan estimarse como de leal o imprescindible cooperación, así como las representaciones de agrupaciones obreras que, por su ideología, puedan ser consideradas como afectas al movimiento salvador de España.

Novena. Por el Gobernador General se evitará la imposición de medidas tributarias cuando estén acordadas por organismos o entidades sin autorización expresa para hacerlo, debiendo dar cuenta de tales conductas a los Tribunales correspondientes, o imponer, en su caso, las medidas de seguridad que estime indispensables.

Décima. En aquellas provincias en que se hayan constituido Juntas especiales de Defensa o funcionen organismos análogos, armonizará las actividades de unas u otras cuando los estime indispensables, o dará cuenta a la Superioridad antes de acordar su disolución. A este efecto, procederá con el debido tacto en los territorios de su jurisdicción.

Undécima. Con objeto de evitar el paro obrero, comunicará a la Junta Técnica la necesidad de continuar las obras públicas en ejecución en las provincias donde estén comenzadas, o de emprender otras nue-

vas útiles cuyos proyectos estén aprobados y pendientes de ejecución. A a este efecto, estimulará el celo de los Gobernadores civiles para que soliciten directamente de las Comisiones de Obras Públicas y Comunicaciones y de la de Trabajo los medios necesarios.

Duodécima. A idénticos fines que los que se exponen en orden al paro en la instrucción precedente, vigilará, por conducto de las Autoridades locales, las labores de siembra y recolección de productos agrícolas, corrigiendo aquellos abusos que provoquen la falta de empleo de braceros o su remuneración, contraviniendo laudos y bases de trabajo, sin perjuicio de elevar a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, asimismo dependiente de la Junta Técnica, los informes pertinentes.

Burgos cinco de octubre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Soria

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 100 del año actual, sobre incendio ocurrido en la noche del 17 al 18 de julio último en la fábrica de luz y aserrar madera titulada «El Adelanto», en término de Covaleda, se instruye a la Compañía Anónima de Seguros «La Urbana», domiciliada en Madrid, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la cual aparece hallarse asegurado contra incendios dicho inmueble, según póliza número 987, de fecha 26 de julio de 1927.

Soria 18 de septiembre de 1936.—T. Francisco Pérez Ama-

ro.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### La Coruña.

López (Rogelio), alto, fueo moreno y tiene tres dientes oro, desconociéndose otras circunstancias, vecino de La Coruña, procesado en sumario sobre robo, número 405 de 1936, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Coruña 8 de septiembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—Secretario, P. H., Francisco P. tela.

### Ponferrada.

Méndez Esnal (Manuel), domiciliado últimamente en San Miguel de las Dueñas, Alcalde de Congosto y cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional de España, ante este Juzgado instructor, para ser indagado y constituirse en prisión decretada, al ser decretado procesado en sumario número 97 del corriente año, sobre robo de documentos en el Ayuntamiento de Congosto, previniéndole que, de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ponferrada a 11 de septiembre de 1936.—Julio Méndez.—El Secretario, J. Fuertes.

8<sup>a</sup> División

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Jueves 15 de octubre de 1936

Núm. 3

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

- Decreto núm. 15. — Resolviendo que el Coronel de Artillería don Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.
- Decreto núm. 16. — Creando el cargo de Jefe Superior de Policía y nombrando para el desempeño del mismo al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Bassart.
- Decreto núm. 17. — Disponiendo que se en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid don Isidoro de la Villa Sanz.
- Decreto núm. 18. — Nombrando Rector de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echávarri.
- Decreto núm. 19. — Nombrando Gobernador Civil de la provincia de Burgos a D. Antonio Almagro Méndez.
- Decreto núm. 20. — Concediendo franquicia postal, telegráfica y telefónica a los organismos y departamentos contenidos en las normas generales para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado, así como al Gobernador General, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General del Jefe del Estado.

- Decreto núm. 21. — Nombrando Vice-Rector de la Universidad de Valladolid a D. Ramón López Prieto.
- Decreto núm. 22. — Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a D. Rafael Luna Noguera.
- Decreto núm. 23. — Restableciendo en el territorio ocupado y en el que en lo sucesivo se vaya ocupando, el servicio de «Ervíos Militares».

### Gobierno General

- Orden. — Disponiendo que el personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto se reintegren a su residencia habitual y se remita relación del personal que integre dichos Cuerpos y el de Investigación y Vigilancia.

### Secretaría de Guerra

- Circular. — Fijando las atribuciones del Intendente General del Ejército.
- Circular. — Sobre revista anual de los Jefes y Oficiales retirados que se encuentran en posesión de la placa de la Orden de San Hermenegildo.
- Orden. — Concediendo a los Suboficiales, Sargentos y Cabos con sueldo de Sargentos y asimilados retirados, que se hallen prestando servicios en el Ejército, la cantidad de quinientas pesetas anuales.

- Orden. — Resolviendo la militarización de todo el personal civil con destino en el Arma de Aviación.
- Orden. — Confirmado en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias al Coronel de dicho Cuerpo, D. Teódulo González Peral.
- Orden. — Modificando el artículo 5.º de la Orden de 24 de agosto último, sobre abono de arranchamientos de los individuos pertenecientes a las distintas Milicias.
- Orden. — Declarando de aplicación a los Farmacéuticos civiles los beneficios otorgados por el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional.
- Orden. — Organizando el servicio de adquisición, recepción y distribución del material sanitario.
- Orden. — Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General D. Vicente Valderrama, al Comandante de Infantería, don Gonzalo Rodríguez Lannes.
- Orden. — Habilitando para el desempeño del cargo correspondiente al empleo de Coronel, al Teniente Coronel de Infantería, D. Ricardo Marzo Pelli-cer.
- Orden. — Nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada, D. Angel Dolla, al Comandante de Caballería, don José Tártalo Santamaría.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### Decreto número 15

En atención a las circunstancias que concurren, he resuelto:

Que el Coronel de Artillería don Joaquín García Pallasar, desempeñe, en plaza de superior categoría, el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército Nacional.

Dado en Salamanca a ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 16**

Con objeto de unificar las funciones de investigación y vigilancia en las provincias ocupadas, se crea el cargo de Jefe Superior de Policía, el cual dependerá directamente del Gobernador General, teniendo por especial cometido reorganizar los servicios propios de su denominación y el estudio de las normas tendentes a su mayor eficiencia, y nombro para el desempeño del mismo al Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Bassart.

Dado en Salamanca a nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 17**

Vengo en disponer que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valladolid D. Isidoro de la Villa y Sanz.

Dado en Salamanca a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 18**

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Valladolid a D. José María González de Echavarrri Vivanco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 19**

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Burgos a D. Antonio Almagro Mendez.

Dado en Salamanca a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 20.**

Las actividades de la vida de la Administración Central de to-

do el territorio ocupado por mi Autoridad, hacen preciso se conceda a los organismos oficiales encargados de aquélla la franquicia postal, telegráfica y telefónica, que siempre gozaron los Centros Oficiales, y por ello, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y cada uno de los organismos y departamentos a que se refieren las Normas generales para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado», de cinco de octubre actual, insertas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número dos, de seis de los corrientes.

Artículo segundo. Se concede igualmente las aludidas franquicias al Gobernador General, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría General del Jefe del Estado, cargos creados por la Ley de uno de octubre del corriente.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 21**

Vengo en nombrar Vice-Rector de la Universidad de Valladolid a D. Ramón López Prieto, Catedrático de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 22**

Vengo en nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a don Rafael Luna Noguera, Catedrático de la misma.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 23**

Las necesidades del momento actual imponen, de modo impe-

rioso y por múltiples razones restablecimiento del servicio «Envíos Militares», para que cuantos luchan en los frentes tengan las mayores facilidades en las comunicaciones con sus familiares, ya que tan dignos son de cuantas consideraciones puedan otorgárseles.

Por ello, vengo en ordenar lo siguiente:

Artículo primero. Se restablece en toda su integridad el servicio de «Envíos Militares» en los territorios afectos al Movimiento Nacional y en los que posteriormente se vayan ocupando el servicio de «Envíos Militares» a cargo del Cuerpo de Correos.

Artículo segundo. Dichos «Envíos» podrán dirigirse solamente a los componentes del Ejército Nacional y Milicias Locales, considerándose como correspondencia certificada, los efectos de la responsabilidad consiguiente.

Artículo tercero. El peso de cada «Envío Militar» no deberá exceder de dos kilogramos, sus dimensiones, de cincuenta por quince centímetros, debiendo ser franqueados con cincuenta céntimos de peseta, en sellos de Correo.

Artículo cuarto. En las operaciones interiores del Servicio Postal, los «Envíos Militares» serán considerados como «Envíos certificados», guardándose en su manipulación las normas y reglas obligadas para esta clase de correspondencia.

Dado en Salamanca a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

**Gobierno General**

**ORDEN**

Las instrucciones dictadas el día 5 de los corrientes para el desenvolvimiento de los cometidos asignados a este Gobierno General, creado por el artículo 3.º de la Ley de 1.º de octubre actual, le encomiendan una diversidad de servicios que, para que sean desarrollados con

eficacia, rapidez y austeridad que reclama la organización del nuevo Estado, se hace necesario llegar a la mejor y más perfecta organización de los Cuerpos que han de constituir la garantía de autoridad en la vida civil, y a fin de llegar a una coordinación de servicios y acoplamientos que procedan en los mismos, he tenido a bien disponer:

Primero. Por los Gobernadores civiles de las provincias del territorio sometido se dispondrá con la mayor urgencia que todo el personal de los Cuerpos de Seguridad y Asalto que no se hallen en los frentes de combate, se reintegren inmediatamente a su residencia habitual, siempre que ello sea posible.

Segundo. Los Gobernadores civiles remitirán a este Gobierno General, con igual urgencia, relación nominal de todo el personal perteneciente al Cuerpo de Investigación y Vigilancia, Fuerzas de Asalto y Seguridad, que integren la plantilla respectiva de la provincia de su mando, con expresión de los que se encuentren agregados por pertenecer a localidades no ocupadas, debiendo incorporarse estos últimos a sus destinos tan pronto como ello sea posible y poniéndolo en conocimiento de este Gobierno General.

Tercero. A partir de la fecha de la presente Orden, el traslado de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos citados en el apartado anterior, se efectuará exclusivamente a propuesta razonada de los Gobernadores civiles, dirigidas a este Gobierno General, quien en todos los casos resolverá sobre su procedencia.

Burgos 8 de octubre de 1936.  
=El Gobernador General, Francisco Fermoso.

## Secretaría de Guerra

### CIRCULARES

*Intendencia General. — Atribuciones.*

Por Decreto número 95, de 4 de septiembre último, fué creada

la Intendencia General del Ejército Nacional como Centro Superior Directivo de todos los servicios que al Cuerpo de Intendencia Militar corresponden.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de conceder al Intendente General la debida autoridad para que sin dificultades pueda realizar con la mayor rapidez posible la importante misión que le está confiada; y con este fin y para reorganizar los servicios y constituir definitivamente dicho organismo, queda autorizado el Intendente General del Ejército para remover el personal de Jefes, Oficiales y Auxiliares afectos al Servicio de Intendencia, distribuyéndoles como sea más conveniente, para lo cual, podrá disponer los traslados, nombramientos y relevos que sean indispensables, contando con las Autoridades militares a cuyas órdenes se encuentran los trasladados o removidos y atendiendo, en cuanto sea posible, las indicaciones que dichas Autoridades le hagan respecto a las necesidades o conveniencias de la gran Unidad de su Mando.

Toda la producción de las fábricas y establecimientos industriales necesarias para proveer de prendas y efectos a los Cuerpos y Unidades del Ejército y a las Milicias auxiliares, será distribuida por la Intendencia General, que dispondrá las remesas, entendiéndose directamente, para mayor rapidez del servicio, con las Intendencias divisionarias, dando a la vez conocimiento al General de la División respectiva y al del Ejército a que pertenece. Los Intendentes de las Divisiones, en la capitalidad de las mismas, y el más caracterizado Jefe u Oficial de Intendencia, en las demás plazas, darán las órdenes de transporte para efectuar las remesas, pero dando conocimiento urgente de todas ellas al General de la División.

Ha de tratarse de evitar remesas innecesarias, y a este fin, respecto a la producción de fábricas o establecimientos enclavados en el territorio de una División, se fijará el tanto por

ciento de la producción de que podrá disponer el Parque Divisionario, según las conveniencias del servicio.

Asimismo ha de evitarse que haya fuerzas provistas con exceso mientras otras carezcan de lo indispensable, para lo cual se regularizará el suministro, siendo preciso que, cuando un Cuerpo o Unidad del Ejército o Milicias pida prendas o efectos, haga constar la fuerza que le constituye, número de prendas o efectos como los que pide que ya le han sido suministrados, y su fecha, a fin de determinar lo procedente respecto al pedido que se hace.

El Intendente General podrá ordenar las requisiciones de artículos o primeras materias para el vestuario del Ejército, así como también de los víveres necesarios para el mismo, pudiendo, a su vez, delegar para la ejecución de ello en Jefes u Oficiales de Intendencia.

Los Generales de Ejército, los de las Divisiones, los Jefes de agrupaciones de columnas, los de columnas, y en general todos los que manden alguna fuerza o unidad, deberán dar las máximas facilidades para el buen funcionamiento de los servicios de Intendencia, pero al mismo tiempo vigilarán la forma en que se realizan y darán cuenta de las deficiencias o anomalías que encuentren.

Burgos 10 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

### *Revista anual.*

Los Sres. Jefes y Oficiales retirados, que se encuentren en posesión de la placa de la Orden de San Hermenegildo, no precisarán presentar su fé de vida en Hacienda para pasar la revista anual, siendo suficiente un oficio suscrito por el interesado y dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda respectivo, haciendo constar su residencia y que no percibe otro sueldo del Estado, provincia o Municipio, que el que figura en la correspondiente nómina.

Burgos 12 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

**ORDENES**

*Gratificaciones.*

Se concede a los Suboficiales, Sargentos y Cabos con sueldo de Sargentos y a los asimilados de estas clases que estuvieran retirados con los beneficios extraordinarios, y se hallaren prestando servicios en el Ejército, la cantidad de 500 pesetas anuales, que se reclamarán por dozavas partes y serán cargo a la Sección cuarta, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo tercero bis, del Presupuesto de la Guerra.

Independientemente de esta cantidad, seguirán los interesados percibiendo sus haberes pasivos por Hacienda.

Burgos 13 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Personal civil de Aviación.*

Por exigirlo así las actuales circunstancias, y a propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire, he resuelto que todo el personal civil con destino en el Arma de Aviación quede militarizado, con las siguientes categorías:

Jefes de Sección, la de Brigadas.

Oficiales de 1.<sup>a</sup>, la de Sargentos.

Ayudantes y peones, la de Cabos.

Este personal ostentará las divisas correspondientes a sus empleos y el emblema de Aviación, en una placa de paño azul que se fijará sobre el lado izquierdo del pecho.

Los empleos citados serán con carácter honorario y sin retribución alguna y solamente por el tiempo que las circunstancias aconsejen.

Burgos 10 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Comisiones.*

He resuelto confirmar en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias, al Coronel de dicho Cuerpo D. Teódulo González Peral, que actualmente lo desempeñaba en comisión.

Burgos 7 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Suministros.*

Vistas las dificultades que en la práctica se presentan para que sean satisfechos los importes de los arranchamientos de los individuos pertenecientes a las distintas Milicias por la Jefatura Administrativa de Campaña, queda modificado el artículo quinto de la Orden de 24 de agosto de 1936, en el sentido de que dichos importes sean abonados directamente a los Cuerpos y Parques de Intendencia por los Jefes de las Milicias, dejando, en su consecuencia, de efectuar depósitos en la Jefatura de Campaña por este concepto.

Burgos 7 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Farmacéuticos Civiles.*

Teniendo en cuenta que existen Farmacéuticos civiles que se hallan desde los primeros momentos del Movimiento Nacional prestando servicios de su especialidad en Hospitales y Farmacias militares, he resuelto que el Decreto número 110, de la Junta de Defensa Nacional, sea de aplicación a aquéllos, con la modificación de que las propuestas serán elevadas a la Secretaría de Guerra por el Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la respectiva División, de quien dependerán los Farmacéuticos militarizados, a todos los efectos del servicio, destinos, comisiones, percepción de haberes, etc.

Burgos 8 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Material sanitario.*

Al objeto de ordenar la adquisición, recepción y distribución del material sanitario a los Hospitales Militares y Grupos de Sanidad Militar, se constituye en la plaza de Burgos un organismo que sustituirá al Parque Central de Sanidad Militar, y a dicho fin, y utilizando personal y locales ya existentes, se organiza el servicio de la siguiente forma:

Primero. El material de transporte (ambulancias, artolas, camillas, etc.) estará aparcado en el Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, a cargo del Comandante Médico D. Narciso Barbero Tirado.

Segundo. El instrumental material de curación, exploración, etc., se almacenará en los locales del Hospital Militar y tarará a cargo del Director del mismo, Teniente Coronel Médico D. Luis Rubio Janini.

Tercero. Las funciones encomendadas al Instituto de Higiene Militar se adscriben al Laboratorio de Valladolid, que funcionará como el Laboratorio Central de Análisis, fabricación o adquisición de sueros y vacunas y Parque de Desinfección de Higiene, desempeñando estas funciones como Director del mismo el Comandante Médico D. Rafael Criado Cardona y como Auxiliar el Capitán Médico D. Miguel Gracián Casado.

Burgos 9 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

*Cargos.*

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la octava División Orgánica, he acordado nombrar Ayudante de Campaña del Excmo. Sr. General D. Vicente Valderrama, Gobernador Militar de León, al Comandante de Infantería, retirado, D. Gonzalo Rodríguez Lannes.

Burgos 9 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional, he resuelto aprobar la propuesta hecha por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte en favor del Teniente Coronel de Infantería, D. Ricardo Martínez Pellicer, habilitándole para desempeñar el cargo correspondiente al empleo de Coronel.

Burgos 9 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se nombra Ayudante de Campaña del Excmo. Sr. General de Brigada, D. Angel Dolla, Comandante General de Canarias, al Comandante de Caballería D. José Tártalo Santamaría, en situación de disponible en San Cruz de Tenerife.

Burgos 13 de octubre de 1936.  
=El General Jefe, Gil Yuste.